

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	CPGR/91/Inf.4 Marzo 1991
	联合国粮食及农业组织	
	FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS	
	ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE	
	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	



COMISION DE RECURSOS FITOGEETICOS

Cuarta reunión

Roma, 15-19 de abril de 1991

MEMORANDO DE ACUERDO SOBRE LA COOPERACION EN MATERIA DE PROGRAMAS
ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

Y

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE RECURSOS FITOGENETICOS (CIRF)

**MEMORANDO DE ACUERDO SOBRE LA COOPERACION EN MATERIA DE PROGRAMAS
ENTRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)**

Y

EL CONSEJO INTERNACIONAL DE RECURSOS FITOGENETICOS (CIRF)

PREAMBULO

Por cuanto es responsabilidad constitucional de la FAO fomentar y, cuando sea pertinente, recomendar una acción nacional e internacional don respecto a las investigaciones agrícolas, los métodos de mejora de la producción agrícola y la conservación de los recursos naturales, incluidos los recursos fitogenéticos.

Por cuanto el CIRF funciona en el marco del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GICIAI), del cual la FAO, el PNUe y el Banco Mundial son copatrocinadores, y tiene como función promover el estudio, recolección, conservación, documentación, evaluación y utilización de la diversidad genética de las plantas útiles en beneficio de la población de todo el mundo.

Por cuanto la FAO se ha comprometido plenamente a aplicar el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos y alcanzar su objetivo de asegurar la prospección, conservación y disponibilidad, para el mejoramiento de las plantas y para fines científicos, de los recursos fitogenéticos de interés económico y social, particularmente para la agricultura.

Por cuanto el CIRF suscribe los principios del Compromiso internacional y colaborará con la FAO en su aplicación, de conformidad don las disposiciones del presente Memorando de Acuerdo.

Por cuanto tanto la FAO como el CIRF reconocen la autoridad intergubernamental de la Comisión de Recursos Fitogenéticos y su importancia como marco institucional apropiado para supervisar la aplicación de las disposiciones en materia de cooperación internacional plasmadas en el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos.

Por cuanto tanto la FAO como el CIRF han convenido en cooperar don vistas a asegurar la complementariedad de sus programas de trabajo y conseguir la máxima eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Por cuanto es necesario definir un marco para la cooperación eri materia de programas, tanto para el presente como para el momento en que el CIRF haya adquirido su propia personalidad jurídica.

Por consiguiente, la FAO y el CIRF, en lo sucesivo denominados las partes, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Finalidad

La finalidad del presente Memorando de Acuerdo es establecer un marco de cooperación que defina las principales esferas de cooperación entre el CIRF y la FAO en el ámbito de sus respectivos mandatos, con objeto de conseguir una complementariedad plena de funciones, evitando superposiciones y la duplicación de esfuerzos y asegurando una cooperación eficaz en actividades conjuntas en beneficio de ambas partes y en último término de todos los países, particularmente de los países en desarrollo.

Artículo 2

(Responsabilidades generales de la FAO)

Como parte de sus funciones estatutarias, tal como están definidas en los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo II de su Constitución, y sin prejuzgar el carácter general de su mandato con respecto a los recursos fitogenéticos, la FAO orientará sus actividades en la aplicación del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos sobre todo a:

- a) las cuestiones políticas, jurídicas y técnicas inherentes a la aplicación de los principios y las recomendaciones que figuran en el Compromiso internacional en beneficio de todos sus Estados Miembros y en particular de los países en desarrollo;
- b) respaldar y prestar servicios a las actividades de la Comisión de Recursos Fitogenéticos y asegurar que se lleve a cabo de manera plena y adecuada su mandato estatutario;
- c) prestar asistencia a los Estados Miembros en la preparación y ejecución de actividades relativas a la recolección conservación y utilización de los recursos fitogenéticos.

Artículo 3

(Responsabilidades generales del CIRF)

1. En el marco del mandato que le ha conferido el GCIAI, el CIRF orientará sus actividades sobre todo al estudio, recolección, conservación, documentación, evaluación y utilización de la diversidad genética de las plantas útiles en beneficio de la problación de todo el mundo. En particular, el CIRF habrá de:

- a) iniciar y estimular, tanto dentro como fuera del sistema del GCIAI, las medidas necesarias para mantener un programa internacional viable de conservación de los recursos fitogenéticos;
- b) promover, estimular, financiar y llevar a cabo actividades para mejorar la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos en todo el mundo, sobre todo mediante la aplicación de un programa de investigación, capacitación, información pública y actividades de campo para aumentar la capacidad de los programas nacionales e internacionales en materia de recursos genéticos;

- c) facilitar asesoramiento científico y técnico a la FAO y, por medio de ella, a su Comisión de Recursos Fitogenéticos.

2. El CIRF llevará a cabo las actividades indicadas siguiendo la orientación de la política del GCIAI en materia de recursos fitogenéticos y de conformidad con los principios del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos. Cooperará con la FAO en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Recursos Fitogenéticos que sean de interés directo para su programa de trabajo.

Artículo 4

(Principios y esferas de cooperación)

El CIRF y la FAO reconocen sus responsabilidades específicas en el marco de sus mandatos respectivos. Acuerdan cooperar en el ámbito de esos mandatos, teniendo expresamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y a reserva de la disponibilidad de fondos, en las siguientes esferas:

I. Asuntos de políticas y jurídicos

La FAO tiene la principal responsabilidad, en los asuntos de políticas y jurídicos relativos a los recursos fitogenéticos, de asesorar a sus Estados Miembros acerca de tales cuestiones cuando lo soliciten, y de aumentar la toma de conciencia de los principios jurídicos básicos relativos a la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos y asegurar su aceptación, así como de definir un marco apropiado para su aplicación. Cuando proceda, el CIRF prestará apoyo científico y técnico a la FAO en el desempeño de sus funciones con respecto a estos asuntos generales de política y jurídicos.

II. Asesoramiento científico y técnico

Si bien la FAO tiene un mandato constitucional general y unas responsabilidades para con sus Estados Miembros con respecto a todos los aspectos de la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos, recurrirá en gran parte, siempre que sea posible y sin perjuicio de su mandato general y de sus responsabilidades en el desempeño del mismo, al CIRF para los aspectos científicos y técnicos pertinentes.

A. Acceso a la información y su difusión

1. Sin perjuicio de las disposiciones especiales del Artículo 6, las partes convienen en facilitarse mutuamente acceso libre a sus respectivas bases de datos sobre temas de interés común y garantizar un intercambio adecuado de información entre ellas.
2. Ambas partes convienen en cooperar en la preparación de un informe periódico sobre el Estado de los recursos fitogenéticos en el mundo, que la FAO presentará a la Comisión de Recursos Fitogenéticos, con el debido reconocimiento de las diversas contribuciones. En este informe se examinará la situación actual de los recursos fitogenéticos, con la descripción de las actividades

de las organizaciones nacionales, regionales, internacionales y no gubernamentales, y se determinarán y propondrán prioridades y necesidades de nuevas actividades.

3. La FAO establecerá un Sistema mundial de información y alerta, cuyo objeto será facilitar y actualizar la información necesaria para preparar el informe sobre el Estado de los recursos fitogenéticos en el mundo antes mencionado, y llamar la atención sobre los peligros que amenacen el funcionamiento de los bancos de genes con colecciones base, el peligro de extinción de especies vegetales y la pérdida de diversidad genética en todo el mundo. Como parte de sus funciones de estudiar y evaluar el riesgo de erosión genética, el CIRF cooperará con la FAO en la recopilación y entrega de información de interés que sea necesaria para el funcionamiento apropiado del sistema.
4. Una de las principales funciones del CIRF y una función importante de la FAO es difundir información sobre los recursos fitogenéticos por medio de un programa de comunicaciones extenso y variado. El CIRF continuará preparando y difundiendo información sobre una amplia gama de temas relativos a los recursos genéticos y ampliará sus comunicaciones en idiomas distintos del inglés. La FAO y el CIRF se consultarán mutuamente con respecto a su programa respectivo para los medios de comunicación y, siempre que se considere oportuno, emitirán comunicados técnicos conjuntos para difundir información sobre los recursos fitogenéticos.

B. Conservación ex situ

5. Ambas partes reconocen la necesidad de conseguir la máxima complementariedad entre la red de colecciones base de la FAO y el registro de colecciones base del CIRF. Se comprometen a cooperar con vistas a su unificación, en la medida de lo posible, con arreglo al principio de que el CIRF prestará asesoramiento científico y técnico sobre el establecimiento, mantenimiento y gestión de las colecciones base, mientras que la FAO, si bien seguirá supervisando los aspectos científicos y técnicos, se ocupará sobre todo de proporcionar un marco de políticas y jurídico mediante el cual los países realicen los esfuerzos necesarios para una conservación segura y un intercambio sin restricciones, y para supervisar la aplicación de las disposiciones del Compromiso internacional.

C. Conservación in situ

6. La FAO será centro de referencia para la información y los conocimientos técnicos sobre la conservación in situ de los recursos fitogenéticos y mantendrá la iniciativa en la asistencia a los países para determinar las prioridades en materia de conservación in situ. La FAO ayudará a las instituciones en la preparación de programas de conservación in situ, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos y socioeconómicos. La FAO fomentará la colaboración entre países vecinos y países con condiciones ecológicas análogas. Cuando sea oportuno, el CIRF prestará apoyo a la FAO en el desempeño de esas actividades y, en particular, le facilitará los resultados de sus investigaciones sobre la diversidad genética de los cultivos y la distribución de

especies silvestres, con objeto de ayudar a los programas nacionales, a la FAO y a otras organizaciones en la determinación de las prioridades de conservación in situ.

D. Aumento de la capacidad nacional y regional

7. La FAO tiene la responsabilidad constitucional de prestar asistencia técnica a sus Estados Miembros en materia de recursos fitogenéticos, y más en concreto en la formulación, ejecución y supervisión de proyectos específicos y de otras actividades encaminadas a aumentar la capacidad nacional y regional y/o formular estrategias o programas nacionales y regionales, a petición de los gobiernos interesados y en consulta con posibles donantes. El CIRF prestará asistencia a la FAO en el desempeño de su mandato a este respecto, sobre todo mediante el asesoramiento técnico y científico.
8. Se mantendrá informado al CIRF de las actividades de la FAO financiadas por el Fondo internacional para recursos fitogenéticos. Siempre que sea necesario, la FAO consultará con el CIRF acerca del uso de los recursos del Fondo. Cuando proceda, la FAO y el CIRF adoptarán disposiciones para unir sus respectivos recursos con objeto de llevar a cabo actividades específicas de su programa acordado conjuntamente.

E. Capacitación

9. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 8 supra, las partes convienen en preparar sus programas de capacitación en plena consulta y cooperación. Por el momento, y en espera de una nueva evaluación de las necesidades de los países, el CIRF concentrará sus actividades de capacitación sobre todo en los aspectos técnicos y científicos de la conservación y gestión de los recursos fitogenéticos, y la FAO en los aspectos institucionales y jurídicos, así como en los relativos a la evaluación y utilización de esos recursos.

F. Seguridad en los movimientos de los recursos fitogenéticos

10. Las partes convienen en proseguir y perfeccionar su programa de cooperación tendente a facilitar la transferencia segura y rápida de germoplasma, mediante la preparación de una serie de protocolos y directrices específicos para cada cultivo en los que figuren un índice de las enfermedades y otros procedimientos para uso de los oficiales de cuarentena y los científicos que intervienen en el intercambio de germoplasma vegetal.

Artículo 5

(Métodos de cooperación)

1. El Director del CIRF y un representante nombrado por el Director General de la FAO (llamado en adelante el representante de la FAO) deberán consultarse y mantenerse informados de manera detallada y plena en todas las etapas de la preparación y ejecución de sus respectivos programas de trabajo. El representante de la FAO y el Director del CIRF celebrarán

conversaciones siempre que sea necesario y adoptarán las medidas apropiadas para la organización de consultas periódicas sobre asuntos de interés común.

2. Las partes convienen en celebrar una reunión anual conjunta de programación, para examinar y debatir sus resultados y la situación actual, las perspectivas y las condiciones de su cooperación, así como todos los aspectos de sus respectivos programas de trabajo que sean de interés para la otra parte.

3. El representante de la FAO será miembro nato sin derecho a voto de la Junta Directiva del CIRF y de sus Comités Ejecutivo y del Programa. Se invitará al Presidente de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, o a su representante, a participar en calidad de observador a las reuniones de la Junta.

4. Se invitará al Presidente del CIRF, o a su representante, a las reuniones de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, y cuando sea oportuno a las de otros órganos de la FAO que se ocupan de los recursos fitogenéticos, y a participar en calidad de observador en las deliberaciones sobre los temas del programa que sean de interés para el CIRF.

5. El CIRF presentará informes, a través de la FAO, a la Comisión de Recursos Fitogenéticos acerca de su programa global de trabajo y de las actividades conjuntas FAO/CIRF.

6. La FAO prestará asistencia al CIRF en la ejecución de su programa de trabajo, sobre todo facilitando sus actividades en los Estados Miembros de la FAO.

Artículo 6

(Bases de datos y documentación)

1. Las partes convienen en que sus bases de datos y su documentación sobre recursos fitogenéticos se mantendrán en ambas organizaciones. Entre otras cosas, consistirá en lo siguiente:

- a) un conjunto completo de los documentos relevantes para el establecimiento y funcionamiento de la sede del CIRF como dependencia dentro de la FAO;
- b) duplicados de la base de datos de los perfiles de los países;
- c) las bases de datos sobre recolección, conservación y capacitación.

2. Las partes convienen en continuar facilitándose acceso libre a sus bases de datos y documentación respectivas sobre temas de interés común.

Artículo 7

(Financiación)

Quando proceda, las partes adoptarán disposiciones presupuestarias para actividades de cooperación que se lleven a cabo en el marco del presente Memorando de Acuerdo. Tales actividades de cooperación se determinarán en función del volumen de financiación destinado a ese fin y con arreglo al mismo.

Artículo 8

(Entrada en vigor, duración y revisión)

1. El presente Memorando de Acuerdo se mantendrá en vigor durante un periodo de dos años y luego se renovará automáticamente por nuevos períodos de un año, a menos que la FAO y el CIRF notifiquen por escrito a la otra parte la no renovación por lo menos ciento ochenta (180) días antes del final de cualquier período de un año.
2. El presente Memorando de Acuerdo podrá ser rescindido por la FAO o por el CIRF mediante notificación a la otra parte por lo menos ciento ochenta (180) días antes de la fecha efectiva de rescisión.
3. A petición del CIRF o de la FAO, el presente Memorando de Acuerdo se podrá modificar por mutuo acuerdo de ambas partes.
4. El presente Memorando de Acuerdo entrará en vigor una vez firmado en nombre de la FAO y por el Presidente del Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos.

Artículo 9

(Confirmación)

Una vez que haya adquirido personalidad jurídica, el CIRF adoptará todas las medidas jurídicas que considere necesarias para asegurar que está y sigue jurídicamente vinculado por el presente Memorando de Acuerdo, que así servirá de base para su cooperación con la FAO.

En nombre del CIRF

En nombre de la FAO
